

Rad No.: 26-240-140990

Barranquilla, 24/08/2026

Señor(a)
GARY ALCANTARA VANEGAS
Carrera 6E No. 101 - 54
Barranquilla

Contrato: 1177242

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a la comunicación recibida el día 31 de julio de 2026, radicado interno No. 26-020267, por medio de la cual, la señora **GARY ALCANTARA VANEGAS**, presenta derecho de petición con relación al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 6E NO. 101 - 54 DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar, referente a los valores que se refiere en su escrito de petición, que estos corresponden a los conceptos de **CONSUMO NO FACTURADO** por valor de **\$1.961.443,00**, más un cargo de **CONTRIBUCIÓN** del 8.9%, por valor de **\$174.568,00** y **VISITA TÉCNICA** por un valor de **\$1.283.111,00** cargados en la facturación del servicio, con ocasión de la actuación administrativa, iniciada mediante el **PLIEGO DE CARGOS NO. 240-26-300406 DE 4/06/2026** y finalizada con la **RESOLUCION NO. 240-26-201590 de 07 DE JULIO DE 2026**. Lo anterior con relación a la revisión técnica adelantada el día **14 DE ABRIL DE 2026**, en el inmueble ubicado en la **CARRERA 6E NO. 101 - 54 DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**, razón por la cual se levantó un acta, la cual, el señor **WILMAN OSORIO**, firmó en constancia de lo ahí consignado y recibió una copia de la misma.

Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS desarrolló la actuación administrativa en comento en virtud del artículo 150 de la Ley 142 de 1994¹, del Artículo 145 de la Ley 142 de 1994², del aparte 5.54³ del Código de Distribución de Gas Combustibles por redes, y del Contrato de Condiciones Uniformes que regula las relaciones entre los usuarios y la Empresa.

Así mismo, destacamos que dicha actuación administrativa fue debidamente notificada al suscriptor y/o usuarios del servicio en la dirección del inmueble ubicado en la **CARRERA 6E NO. 101 - 54 DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**, tal y como lo establecen los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, le informamos que la citada actuación administrativa se encuentra en firme ya que contra ella **NO fueron presentados dentro del término legal, los recursos de reposición ante la empresa y subsidiariamente el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.**

Lo anterior, tiene fundamento en lo establecido en el Artículo 77 numeral 1 y el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos. Los recursos deberán reunir, además,

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Rad No.: 26-240-140990

los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido...." (Subrayado fuera del texto)

"Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme: 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos..." (Subrayado fuera del texto).

En consonancia con lo anterior, nos permitimos indicarle que el contrato de condiciones uniformes de GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, define: "FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Es la cuenta que LA EMPRESA entrega o remite al usuario por causa del consumo y demás bienes y servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicio público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, la factura expedida por LA EMPRESA y debidamente firmada por su representante legal, prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial".

Es importante señalar que, La Empresa cuenta con amplios planes de financiación, los cuales estaremos atentos a explicarles en nuestras oficinas de atención a usuarios, a fin de llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes.

En cuanto a lo manifestado en su escrito, referente a que la empresa presuntamente le cobro en la factura de junio de 2026 los valores por concepto de consumo no facturado, contribución no facturada y visita técnica, aclaramos que a la fecha GASCARIBE S.A. E.S.P., se encuentra dentro del trámite para el cobro del valor en la facturación del servicio, relativo a la actuación administrativa finalizada con la **RESOLUCION NO. 240-26-201590 de 07 DE JULIO DE 2026**, la cual se encuentra en firme, por ello no es procedente acceder a su petición número 1.

Por otro lado, en cuanto a lo planteado en su escrito, respecto de que la empresa nunca notifico para poder presentar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, nos permitimos desvirtuar lo afirmado, y respecto a la notificación de la **RESOLUCION NO. 240-26-201590 de 07 DE JULIO DE 2026** señalamos que, en concordancia con la normatividad vigente, el artículo 48 del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Combustible, que establece las condiciones uniformes que rigen la relación de nuestra empresa con los usuarios del servicio, dispone lo siguiente:

"Las constancias de recibo que lleven las mensajerías se tendrán como constancias de notificación..." (Negrilla fuera de texto).

Pero la ley ha previsto otros mecanismos cuando la notificación personal no es posible, a través de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señalan lo siguiente:

"Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Rad No.: 26-240-140990

Quando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días”.

“Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

...

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

En concordancia con la normatividad vigente, el artículo 51 del Contrato de Prestación de Servicio Público de Gas Combustible, que establece las condiciones uniformes que rigen la relación de nuestra empresa con los usuarios del servicio, dispone lo siguiente:

"51.- NOTIFICACIONES: Los actos que decidan las quejas, reclamaciones, peticiones y recursos, se resolverán en la misma forma como se hayan presentado a saber: verbalmente o por escrito. Aquellos actos que decidan las quejas, reclamaciones, peticiones y recursos se notificarán de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y/o la norma que lo modifique.”

El aviso es en entonces un mecanismo para garantizar igualmente el derecho de los peticionarios, dándole la oportunidad para que, si dentro del término inicialmente previsto no se pudo hacer la notificación personal, pueda intentarse dentro de un término y si aún no es posible, se haga a través de otros mecanismos.

Para adelantar el trámite de la notificación personal, la empresa podría entonces informar al interesado, a través de cualquier medio siempre y cuando este sea eficaz, la fecha en que puede acercarse a nuestras oficinas con el fin de notificarse personalmente de la respuesta que se le dará a su derecho de petición.

Pues bien, todas estas normas fueron respetadas íntegramente por GASCARIBE S.A. E.S.P.

Para el caso que nos ocupa, GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legalmente establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el fin de efectuar la notificación personal de la **RESOLUCION NO. 240-26-201590 de 07 DE JULIO DE 2026**, procedió conforme lo dispone los artículos 68 y 69 del mencionado Código, enviando citación para notificación personal al inmueble ubicado en la **CARRERA 6E NO. 101 - 54 DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**, dirección donde se presta el servicio de gas natural, así como para recibir notificaciones, con el fin de que se acercara a las oficinas de GASCARIBE S.A. E.S.P., en un término no superior a cinco días contados a partir del envío de dicha citación a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCION NO. 240-26-201590 de 07 DE JULIO DE 2026**.



Gases del Caribe
S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Rad No.: 26-240-140990

Es importante señalar que, dicho aviso de citación fue enviado, más exactamente el día **10 DE JULIO DE 2026**, a través de la empresa de mensajería METROENVIOS, autorizada para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto, sin embargo, fue rehusada, tal como se observa a continuación:

metroenvios		METROPOLITANA DE ENVÍOS METROENVIOS LTDA		NIT. 802007653-0	
Lic. 05042 de 27 Dic 2023		Lic. 05042 de 27 Dic 2023		Lic. 05042 de 27 Dic 2023	
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040		Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040		Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040	
Código Postal 080002		Código Postal 080002		Código Postal 080002	
Barranquilla - Atlántico		Barranquilla - Atlántico		Barranquilla - Atlántico	
Web: www.metroenvios.com		Web: www.metroenvios.com		Web: www.metroenvios.com	
Orden: 964532		Guía: 10681791		Causales de Devoluciones	
Fecha: 10-07-2026		Hora: 4:30 PM		1. Desconocido	
Remitente: 890.101.691-2		Nombre: GARY GERMAN ALCANTARA VANEGAS		2. Rehusado	
Razón Social: GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.		Razón Social: GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.		3. No Reside	
Dirección: Carrera 54 # 59 - 144		Dirección: KRA 6E NO. 101 - 54		4. No Reclamado	
Código Postal: 08001		Código Postal: 08001		5. Dirección Errada	
Destinatario: BARRANQUILLA		Destinatario: BARRANQUILLA		6. Otro - Especificar	
Destino: BARRANQUILLA		Destino: BARRANQUILLA		C.Postal: 080014	
C.Postal: 080014		C.Postal: 080014		C.Postal: 080014	
Descripción del Envío		Datos de entrega		Valor	
24215454		Fecha: 11/7/26 Hora: 11:28		Total: \$1.500	
CITACION		Nombre legible e identificación:		Asegurado: 0	
Nombre del mensajero		Firma quien recibe:		Peso (GMS): 1200g	
Firma del mensajero		Firma quien recibe:		Intentos de Entrega	
Firma del mensajero		Firma quien recibe:		1. Fecha Hora:	
Firma del mensajero		Firma quien recibe:		2. Fecha Hora:	
DESTINATARIO		DESTINATARIO		DESTINATARIO	
Formato: ME-F-02-V5		Formato: ME-F-02-V5		Formato: ME-F-02-V5	
Fecha Aprob: 2024-08-26		Fecha Aprob: 2024-08-26		Fecha Aprob: 2024-08-26	

Teniendo en cuenta, lo anterior, y con el fin de garantizar el debido proceso, GASCARIBE S.A. E.S.P., publicó en un lugar público de la empresa por un término de cinco (5) días, el respectivo aviso de citación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como se aprecia en la copia adjunta a la presente comunicación.

Una vez transcurridos los cinco (5) días hábiles sin que se presentara los señores **GARY GERMAN ALCANTARA VANEGAS** y/o usuarios del servicio, a notificarse personalmente del pliego de cargos antes señalado, se procedió a efectuar su notificación por aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 antes señalado.

Es importante señalar que, dicha Notificación por Aviso fue enviada a través de la empresa de mensajería METROENVIOS, autorizada para tal efecto, más exactamente el día **22 DE JULIO DE 2026**, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación para notificación personal, al inmueble ubicado en la **CARRERA 6E NO. 101 - 54 DE BARRANQUILLA - ATLANTICO**, dirección donde se presta el servicio de gas natural, sin embargo, fue devuelta por motivo de ser rehusada, tal y como se observa a continuación:

metroenvios		METROPOLITANA DE ENVÍOS METROENVIOS LTDA		NIT. 802007653-0	
Lic. 05042 de 27 Dic 2023		Lic. 05042 de 27 Dic 2023		Lic. 05042 de 27 Dic 2023	
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040		Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040		Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040	
Código Postal 080002		Código Postal 080002		Código Postal 080002	
Barranquilla - Atlántico		Barranquilla - Atlántico		Barranquilla - Atlántico	
Web: www.metroenvios.com		Web: www.metroenvios.com		Web: www.metroenvios.com	
Orden: 964633		Guía: 10694242		Causales de Devoluciones	
Fecha: 22-07-2026		Hora: 4:30 PM		1. Desconocido	
Remitente: 890.101.691-2		Nombre: GARY GERMAN ALCANTARA VANEGAS		2. Rehusado	
Razón Social: GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.		Razón Social: GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.		3. No Reside	
Dirección: Carrera 54 # 59 - 144		Dirección: KRA 6E NO. 101 - 54		4. No Reclamado	
Código Postal: 08001		Código Postal: 08001		5. Dirección Errada	
Destinatario: BARRANQUILLA		Destinatario: BARRANQUILLA		6. Otro - Especificar	
Destino: BARRANQUILLA		Destino: BARRANQUILLA		C.Postal: 080014	
C.Postal: 080014		C.Postal: 080014		C.Postal: 080014	
Descripción del Envío		Datos de entrega		Valor	
24215454		Fecha: 23/7/26 Hora: 19:59		Total: \$1.500	
NOTIFICACION		Nombre legible e identificación:		Asegurado: 0	
Nombre del mensajero		Firma quien recibe:		Peso (GMS): 1200g	
Firma del mensajero		Firma quien recibe:		Intentos de Entrega	
Firma del mensajero		Firma quien recibe:		1. Fecha Hora:	
Firma del mensajero		Firma quien recibe:		2. Fecha Hora:	
DESTINATARIO		DESTINATARIO		DESTINATARIO	
Formato: ME-F-02-V5		Formato: ME-F-02-V5		Formato: ME-F-02-V5	
Fecha Aprob: 2024-08-26		Fecha Aprob: 2024-08-26		Fecha Aprob: 2024-08-26	

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4-92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

FT-01-PD-A-22

Versión: 1

Fecha: 22/01/2025

Rad No.: 26-240-140990

Teniendo en cuenta, lo anterior, y con el fin de garantizar el debido proceso, GASCARIBE S.A. E.S.P., publicó en un lugar público de la empresa y en su página web por un término de cinco (5) días, comprendido entre el **27 DE JULIO DE 2026** al **03 DE AGOSTO DE 2026**, la respectiva notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, como se aprecia en la copia adjunta a la presente comunicación.

Por lo cual, el día **04 DE AGOSTO DE 2026**, se entendió surtida la Notificación por Aviso de la **RESOLUCION NO. 240-26-201590 de 07 DE JULIO DE 2026**, de conformidad con lo establecido en el Código De Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que la **RESOLUCION NO. 240-26-201590 de 07 DE JULIO DE 2026**, fue notificado de conformidad con la normatividad vigente, respetando al suscriptor y/o usuarios los derechos constitucionales al debido proceso y a la defensa.

Asimismo, queda claro que el procedimiento administrativo adelantado por parte de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., garantizó íntegramente al suscriptor del servicio, propietarios y/o usuarios, su derecho a la defensa, al permitirles la presentación de descargos, la solicitud de pruebas, desvirtuando cualquier abuso de la posición dominante, por cuanto se surtieron en debida forma todas las instancias comprendidas dentro del procedimiento establecido en la Ley y el Contrato de Condiciones Uniformes, brindándoles al suscriptor, propietarios y/o usuarios del servicio, un DEBIDO PROCESO y el uso DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA.

Con relación a su petición número 2, relativo a que usted precisa *"la activación del citado derecho en la S.S.P.D. zona norte"*, nos permitimos indicar que dicha petición no es clara toda vez que en su escrito usted no señala el derecho que pretende activar. En consecuencia, aclaramos que, al momento de expedir la presente comunicación, su reclamación no se encuentra surtiendo tramite alguno frente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (5)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Cabe señalar que, contra los valores facturados en el citado servicio por concepto de Consumo No Facturado, Contribución No Facturada y Visita Técnica, no proceden los recursos de Ley, ya que, mediante la misma GASES DEL CARIBE S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, no está tomando decisión alguna, simplemente está emitiendo una comunicación de carácter informativa. Lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual señala, *"...El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato."*

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexo lo anunciado

JUADAZ/73
243920588

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com